

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ADECUACION DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS)

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1.- El contrato que se adjudica tiene por objeto la prestación del servicio el MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ADECUACION, según la última Inspección Periódica Obligatoria (IPO), de los APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS), tanto en el exterior, en espacio público, como en Edificios Municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, según se incluye en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante (PPT), y los que se pudieran incorporar, durante la vigencia de la contratación, de conformidad con lo exigido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de Febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, (BOE 11/12/85)

De acuerdo con el apartado 5.1.1 de la norma citada: el titular de un ascensor es responsable, entre otros de *“mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones”*.



1.2.- Tendrán carácter contractual el PPT adjunto y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez aprobados por el órgano de contratación, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario.

Todos estos documentos deben ser firmados por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato como prueba de su conformidad.

1.3.- El objeto contractual se corresponde con la siguiente clasificación:

Clasificación Nacional de Productos por Actividades.

CPA 33.12.15.- Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación.

Vocabulario Común de Contratos.

CPV 50750000-7.- Servicios de mantenimiento de ascensores

50740000-4.- Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.

Cláusula 2.- Órgano de contratación

2.1.- El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente (art 210 y 211 TRLCSP)

Cláusula 3.- Régimen Jurídico

3.1.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, tal y como establece el art 10 TRLCSP: *Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.* Correspondiendo en este sentido, a la categoría nº 1 “*Mantenimiento y reparación*” Asimismo, es un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el art 16 TRLCSP.



3.2.- En cuanto al régimen jurídico aplicable, se trata de un contrato administrativo, conforme a lo previsto en el art 19 TRLCSP, por ello en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción las partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); así como al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), el resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación así como las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.4.- El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos derivados, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Duración del contrato. Plazo de Ejecución



La duración del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**, plazo que se contará a partir del día siguiente al de formalización del Acta de inicio de prestación del servicio, la cual deberá suscribirse dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

Antes de la finalización del contrato, éste podrá ser objeto de una o varias prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS.

En todo caso, la prórroga se acordará de oficio por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista y debiéndosele comunicar con una antelación mínima de UN (1) MES a la fecha de finalización del contrato (art 23.2 TRLCSP)

Cláusula 5.- Capacidad para contratar

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. (Se adjunta modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como Anexo).

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP (art. 58 del TRLCSP).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos,



así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (Anexo II).

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2.- Además del cumplimiento de los anteriores requisitos, los licitadores que concurren deberán acreditar su **solvencia** para contratar de conformidad con los siguientes criterios:

5.2.1.- Solvencia Económica y Financiera

1. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el art 75.1 a) TRLCSP, será el siguiente::

a) Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Se exigirá como **requisito mínimo** de solvencia acreditar en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos una cantidad igual o superior a **74.781,00€**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2.2.- Solvencia Técnica/Profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 78.1 a) y b) TRLCSP, con los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



De acuerdo con lo anterior, se exigirá como **requisitos mínimos**:

1. Acreditar un importe anual acumulado para cada uno de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior a 60.000 €, IGIC excluido.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante *certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente*. Sólo se tendrán en cuenta los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o integral. Desechándose los correspondientes a obras o nuevas instalaciones.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2. Acreditar un mínimo de **CUATRO (4)** conservadores y bajo la dirección técnica de un técnico titulado competente, ingeniero superior o ingeniero técnico. Se deberá acreditar la capacitación necesaria en tareas de conservación de ascensores, adjuntándose, bien la certificación de la cualificación conforme Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores», o documentación acreditativa que dé respuesta a las exigencias establecidas en el apartado 8 del citado Real Decreto.

5.3.- *De conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP*, los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, aportarán una declaración de compromiso, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos serán parte integrante del contrato, con carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

5.4.- El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

5.5.- No podrán concurrir a la licitación aquéllas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o



suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

5.6.- Deberán solicitar y obtener de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Cláusula 6.- Clasificación de los licitadores

Para participar en la presente licitación no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna al tratarse de un contrato de servicios, sin embargo, tal y como establece el art 65.1.b) TRLCSP el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato. En este sentido, podrá acreditarse por medio de la siguiente clasificación:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.

Grupo P, Subgrupo 7, Categoría A.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015.

Grupo P, Subgrupo 7, Categoría 1.

Cláusula 7.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

7.1.- El presupuesto base de licitación, para los dos años de contratos (sin incluir las prórrogas) se cifra en la cantidad de **99.708,00€**, según se detalla en la siguiente tabla:



CONCEPTO	IMPORTE	IGIC	IMPORTE CON IGIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
MANTENIMIENTO INTEGRAL ASCENSORES DEPENDENCIAS	24.956,16 €	1.746,93 €	26.703,09 €	B2412 93310 21200
DECUACIÓN DEFECTOS IPO	400,00 €	28,00 €	428,00 €	B2412 93310 62200
MANTENIMIENTO INTEGRAL ASCENSORES COLEGIOS	4.475,52 €	313,29 €	4.788,81 €	B2412 32100 21200
DECUACIÓN DEFECTOS IPO	500,00 €	35,00 €	535,00 €	B2412 32100 62200
MANTENIMIENTO INTEGRAL ESCALERAS	19.972,32 €	1.398,06 €	21.370,38 €	B2412 15312 21300

CONCEPTO	IMPORTE	IGIC	IMPORTE CON IGIC
IMPORTE MÁXIMO AÑO 1	50.304,00 €	3.521,28 €	53.825,28 €
IMPORTE MÁXIMO AÑO 2	49.404,00 €	3.458,28 €	52.862,28 €
IMPORTE MÁXIMO 2 AÑOS	99.708,00 €	6.979,56 €	106.687,56 €
IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO	199.416,00 €	13.959,12 €	213.375,12 €

7.2.- El valor estimado del contrato conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP asciende a **199.416,00€**, no obstante, en el Pliego se añade la posibilidad de ampliar el número de aparatos elevadores sobre las que prestar el servicio de mantenimiento integral definido, hasta en un 20% de precio de licitación, a consecuencia de la puesta en marcha en dependencias y/o colegios municipales, de **nuevos** aparatos elevadores que incrementan el valor estimado como tal como se constata en el Pliego redactado, dando lugar a un valor estimado de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (239.299€)**

Dicha cantidad constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su



caso, las prórrogas y modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

7.3.- Una vez adjudicado el contrato, el **PRECIO** del contrato para los DOS (2) años, será el importe ofertado por el adjudicatario para el concepto de “Mantenimiento Integral Anual” multiplicado por 2, más los importes ofertados para la “Adecuación de Defectos IPO, Colegios”, “Adecuación Defectos IPO, Dependencias”, recogidos en la tabla anterior.

Se incluye en el Valor Estimado del Contrato, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

Cláusula 8.- Existencia de crédito presupuestario

La presente contratación cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

B2412 93310 21200 → Mantenimiento integral ascensores en dependencias
B2412 93310 62200 → Adecuación defectos IPO ascensores dependencias
B2412 32100 21200 → Mantenimiento integral ascensores en colegios
B2412 32100 62200 → Adecuación defectos IPO ascensores colegios
B2412 15312 21300 → Mantenimiento integral escaleras

El contrato quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2018 y siguientes.

Cláusula 9.- Revisión de precios

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios.

TÍTULO II. Adjudicación del contrato

Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, según lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (239.299€)**



10.2.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante el procedimiento abierto para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.3.- Los criterios de selección y sus correspondientes factores de ponderación que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinar conforme a los mismos la proposición económica más ventajosa son los siguientes:

10.3.1 Criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

- a) Organización y gestión de las tareas a realizar 23 puntos.

Se valorará la organización de los trabajos, según apartado b) de la oferta técnica, teniendo en cuenta, entre otros, el PLAN DE MANTENIMIENTO exhaustivo, el empleo de herramientas informáticas en las inspecciones, que permitan la transmisión de datos, y posible control de personal, menores tiempos de actuación.

- b) Relación de medios personales propuestos 15 puntos.

Se valorará la cantidad, cualificación, disponibilidad y adecuación de los medios personales ofertados, que superen los requisitos mínimos de solvencia exigida, para la realización de los trabajos contemplados en el presente contrato según apartado a) de la oferta técnica.

A todos los criterios se les asignará una puntuación comprendida entre 0 y el valor máximo definido en cada criterio (con dos cifras decimales) que se obtendrá del siguiente modo: Se dará la máxima puntuación a la mejor oferta en el criterio que se está valorando; para el resto de ofertas se obtendrá la puntuación en función de las diferencias existentes, en dicho criterio, entre la mejor oferta y la que se está evaluando.

10.3.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

- a) Precio del “Mantenimiento Integral Anual” 60 puntos.

Se indicará en la oferta el precio, sin I.G.IC., obtenido según se indica en el apartado correspondiente a la “*Presentación de la Oferta Económica*”. De igual manera se aportará, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Todo ello, conforme al modelo “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.



Las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_i = 60 \times A_{\min} / A_i$

Donde P_i es la puntuación obtenida, A_{\min} es el importe de la oferta más baja e A_i el importe de la oferta que se está puntuando.

- b) Precio de adecuación de aparatos elevadores, según defectos expresados en las Inspecciones Periódicas Obligatorias (apartado b, oferta económica)..... 2 puntos.

Las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_i = 2 \times B_{\min} / B_i$

Donde P_i es la puntuación obtenida, B_{\min} es el importe de la oferta más baja y B_i el importe de la oferta que se está puntuando.

Para la valoración de los anteriores criterios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y a las ofertas siguientes, en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- **Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados**, aquellas ofertas que sean **inferiores al 15%** de la media de las ofertas presentadas. En todo caso, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y especifique las condiciones de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente (art 152 TRLCSP)

10.4.- Para la valoración de todos los criterios expuestos se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menos favorable a más favorable respecto de cada uno de los criterios anteriores.
- La valoración final de las ofertas se obtendrá de sumar los puntos obtenidos en cada criterio.
- Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Disposición Adicional 4ª TRLCSP).

Cláusula 11.- Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 12.- Exposición del expediente y aclaración de dudas

12.1.- El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta y en horario de atención al público, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.

12.2.- Los licitadores podrán solicitar visitar las instalaciones y elementos que serán objeto del contrato, así como las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este Pliego y/o el de Prescripciones Técnicas, a través de un escrito enviado a la dirección de correo electrónico spplicitaciones@santacruzdetenerife.es.

No se admitirán aclaraciones que hayan sido solicitadas dentro de los quince (15) días naturales anteriores a la finalización del plazo para presentar las proposiciones. Las preguntas que se formulen serán contestadas en el plazo de cuatro (4) días hábiles desde su formulación, y serán publicadas junto con las preguntas formuladas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que en ningún caso se revele la identidad de quien las formule.

Cláusula 13.- Lugar, Plazo y presentación de proposiciones

13.1.- La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/procedimientos-en-curso/>), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP y en dos de los diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las restantes



publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

13.2.- El plazo para dicha presentación será de SESENTA (60) DÍAS NATURALES a contar a partir del día de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (art 159 TRLCSP) Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

13.3.- Las proposiciones se presentarán dentro de las horas de oficina y hasta el día señalado para la entrega de las proposiciones en el anuncio de licitación, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencion-ciudadana/>).

En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo.

En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, 922-013915.

También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es sspplicitaciones@santacruzdetenerife.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado (fecha y hora) en el anuncio de licitación.



No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145 del TRLCSP).

13.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones

14.1.- Sólo se admitirá una oferta por licitador y en el caso de que algún licitador presentara más de una oferta no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido de la licitación.

14.2.- Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, debiendo entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD) y en formato compatible a las aplicaciones ofimáticas más utilizadas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.3.- Las proposiciones deberán ir redactadas en lengua castellana, constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones durante la licitación), así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.4.- SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE APARATOS ELEVADORES,**



(ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS) EN EXTERIOR Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Su contenido será el siguiente:

14.4.1.- De acuerdo con la previsión del art 146.4 TRLCSP la aportación inicial de la documentación requerida en apartado 1 de dicho artículo, SE SUSTITUIRÁ, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, añadiendo el número de registro integrado industrial (XX-Y-ZZZ-NNNNNNNN) conforme al modelo del ANEXO I

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14.5.- SOBRE NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES EN CIFRAS O NO ECONÓMICOS PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE APARATOS ELEVADORES, (ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS) EN EXTERIOR Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**

14.5.1.- Los licitadores deberán presentar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital.

14.5.2.- Las ofertas deberán contener **UNICAMENTE** los siguientes apartados en el orden descrito:

- a) Relación de medios personales propuestos para la realización de los trabajos objeto del contrato, indicando tipo de jornada (horas semanales), categoría laboral, especialización y funciones encomendadas. Únicamente se indicará el personal disponible en la sede propuesta por el licitador. Se tendrá en cuenta que todo el personal propuesto, podrá ser requerido para la prestación del servicio, si fuera necesario.



- b) Organización y gestión de las tareas a realizar. Los licitadores deberán presentar un plan de trabajo en el que se reflejen al menos los siguientes aspectos:
- Previsión de personal, medios materiales y su organización para la realización de los trabajos encargados.
 - Horarios de prestación del servicio.
 - Tiempos de mantenimiento. Se definirá el tiempo aproximado de mantenimiento mensual, por aparato, en base a la propuesta de trabajos de mantenimiento mensual de cada licitador.
 - Tiempos de atención de averías. Entendiéndose como el tiempo que transcurre desde que se comunica la avería al Call Center hasta que el técnico conservador se presenta en la dependencia. Se diferenciará entre:
 - a. Averías que ocasionen la parada de ascensores, sin atrapamiento de personas en cabina, en edificios con más de un ascensor en funcionamiento. Tiempo de atención será menor o igual a 24h.
 - b. Averías que ocasionen la parada de ascensores, sin atrapamiento de personas en cabina, en edificios con un solo ascensor en funcionamiento. Tiempo de atención será inferior o igual a 2h.
 - c. Averías que ocasionen la parada de ascensores, con atrapamiento de personas en cabina.
 - d. Averías que ocasionen la parada de escaleras mecánicas. Tiempo de atención será inferior o igual a 2h.
 - Call Center 24h, con teléfono de asistencia gratuito 900.
 - Corrección averías sin atrapamiento personas.
 - Corrección de averías con atrapamiento de personas.
 - PARTE DE MANTENIMIENTO.- Se propondrá un parte de mantenimiento, tomando como referencia lo indicado en el PPT, que describa los trabajos a realizar por aparato. Se indicará la periodicidad de los trabajos, aclarando sobre cada componente la tarea que se debe realizar. inspección visual, reposición o sustitución, ajuste, etc.
 - Garantía ofertada a los materiales instalados.
 - Sistema informatizado propuesto para realizar la planificación y gestión del servicio. Aplicación GMAO. Indicar tiempo que lleva implantado el sistema en la empresa. Permitirá el acceso al mismo a nivel consulta al personal municipal, responsable técnico del contrato.



14.6.- SOBRE NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título “SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE APARATOS ELEVADORES, (ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS) EN EXTERIOR Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”

14.6.1.- Las proposiciones económicas deberán presentarse conforme al “Modelo de Proposición Económica” (ANEXO V y Documento Excel disponible en la web municipal, que se cumplimentará de forma automática) según los siguientes conceptos, de la forma indicada:

- a) Precio del Mantenimiento Integral Anual, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, será el resultante de sumar el “Precio Anual de Mantenimiento Integral de Ascensores” y el “Precio Anual de Mantenimiento Integral de Escaleras Mecánicas”, obtenidos del Anexo 1.B y Anexo 1.C, respectivamente.

Estará incluido en el precio todas las Inspecciones que fuera necesario realizar por el Organismo de Control Autorizado, además de las obligatorias, de los aparatos elevadores según en el Anexo 1 del PPT.

Documentación a adjuntar al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

1. Anexo 1.A Proposición Económica Incluido en el presente Pliego. Se cumplimentará de forma automática, al introducir los datos en los anexos 1.B y 1.C.
2. Anexo 1.B Proposición Económica. Mantenimiento Integral Ascensores. Incluido en el presente Pliego. Únicamente se rellenará la casilla **Precio Base (PB)**, en el documento de Excel, para definir el precio unitario, correspondiente al mantenimiento integral mensual de cada aparato elevador. El valor ofertado, será inferior o igual a 126€. El precio unitario de cada aparato elevador, variará porcentualmente, respecto al valor ofertado, en función del número de paradas (p), personas (o) y carga (m).
3. Anexo 1.C Proposición Económica. Mantenimiento Integral Escaleras. Incluido en el presente Pliego. Únicamente se rellenará la casilla **Precio Base (PB)**, en el documento de Excel, para definir el precio unitario, correspondiente al mantenimiento integral mensual de cada escalera mecánica. El valor ofertado, será inferior o igual a 410€. El precio unitario de cada escalera mecánica, variará porcentualmente, respecto al valor ofertado, en función del recorrido de cada una.



- b) Precio de adecuación de aparatos elevadores, según defectos expresados en las Inspecciones Periódicas Obligatorias, será la suma del precio ofertado para la adecuación de los aparatos elevadores en Colegios y Dependencias.

Documentación a presentar.

1. Se indicará en el “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, incluido en el presente Pliego, el precio ofertado para la adecuación de los aparatos elevadores en Colegios, incluidos en el objeto del contrato, según Anexo 1 del PPT, que será menor o igual a 500,00€ sin IGIC.
2. Se indicará en el “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, incluido en el presente Pliego, el precio ofertado para la adecuación de los aparatos elevadores en Dependencias, incluidos en el objeto del contrato, según Anexo 1 del PPT, que será menor o igual a 400,00€ sin IGIC.
3. Se indicará la suma de los conceptos 1 y 2, en el espacio correspondiente del “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

14.6.2.- En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.

Cláusula 15.- Mesa de contratación

15.1.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Ilmo. Concejal Delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.
- Como **Vocales**:
 - El Director General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos o empleado público municipal en quien éste delegue.
 - El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.
 - El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
 - El Interventor General o funcionario en quien delegue.



Actuará como **Secretario** un Funcionario del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

15.2.- La Mesa de Contratación se registrá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15.3.- Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Cláusula 16.- Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.



Cláusula 17.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE NÚMERO UNO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los SOBRES NÚMERO DOS de los licitadores admitidos, conteniendo el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número uno, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres números dos de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación



de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 10.3 del presente Pliego.

Cláusula 18.- Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario y adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá, mediante correo electrónico suscrito por el Jefe del Servicio, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente relativa a:

18.1.- Capacidad

Documento o **documentos que acrediten la personalidad** del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.- cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. (Modelo Anexo II)

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.2.- Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, a través de los medios de



justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP se establecen en la Cláusula 5.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada Cláusula, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del ANEXO III del presente Pliego.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme al modelo normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (más información en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>, así como en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016.

18.3.- Certificados

18.3.1.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social

Podrá acreditarse con la documentación que se relaciona a continuación o presentar documento autorizando a recabar la información necesaria conforme al Anexo IV

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar



referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- Garantía definitiva

La garantía definitiva será por un importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato (excluido el IGIC), que deberá constituir el licitador propuesto como adjudicatario en los términos expuestos a continuación.

18.4.1.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa



correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013.

18.4.2.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

Asimismo, en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.4.3.- La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 100 del TRLCSP.

18.5.- Seguro de responsabilidad

Deberá aportar asimismo, copia compulsada de las pólizas de seguro exigidas en las Cláusula 23.4 del presente Pliego y de los recibos que acrediten el pago de las primas correspondientes.

18.6.- De conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.7. Adjudicación- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se



haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.8.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.9.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores mediante correo electrónico, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

18.10.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de SEIS (6) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

TÍTULO III. Formalización del contrato

Cláusula 19.- Formalización del contrato

19.1.- El contrato se perfecciona con su formalización, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin que se produzca la misma.

19.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato. En este caso, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme determina el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

19.3.- Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



19.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que formalice el contrato en el plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS** desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo 19.2, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

19.5.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.6.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si la causa de no formalización fuere imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

TÍTULO IV. Ejecución del contrato

Cláusula 20.- Inicio del contrato

20.1.- A los efectos del inicio del servicio, se elevará la correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes y se anexará los medios e instalaciones precisas que deberá aportar el contratista conforme a su oferta para poder ejecutar las prestaciones objeto del presente contrato, el cual obligatoriamente se firmará y se adjuntará como anexo al Acta de Inicio del contrato.

20.2.- El Acta de Inicio se formalizará en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del contrato y será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual.

Cláusula 21.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y facultades del Ayuntamiento

21.1.- El órgano de contratación, designará en el acuerdo de adjudicación a un responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo.



El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleve a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

21.2.- El responsable del contrato podrá dar instrucciones al adjudicatario y resolver las incidencias ordinarias derivadas de la prestación de los servicios sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación. En particular le corresponderán las funciones y tareas siguientes:

1. Firmar el Acta de Inicio del Servicio.
2. Dar la conformidad a los planes de trabajo que presente la empresa contratista.
3. Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios.
4. Supervisar la presentación de la documentación que se le exige al contratista a partir del comienzo de los trabajos (renovación pólizas, certificados tributarios, etc...)
5. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario.
6. Ser el interlocutor con el Contratista.
7. Elaborar la certificación para el abono de los servicios prestados mensualmente.
8. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
9. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con éste y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, pudiendo el Ayuntamiento realizar controles a determinados aspectos del servicio a través de terceros.
10. Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
11. Informar las peticiones de revisiones de precios propuestas por el contratista.
12. Velar por el cumplimiento de los compromisos que en materia de legislación laboral y de seguridad social ha adquirido el contratista con el soporte del servicio de contratación y del de recursos humanos si fuera preciso, sin perjuicio de que la responsabilidad sea de la empresa.
13. Supervisar que los medios adscritos al contrato se ajustan a los parámetros ofertados en cuanto a número y calidad.
14. Apercibir a la empresa contratista de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
15. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador en los términos previstos en el presente Pliego.



16. Cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento del contrato.
17. Emisión de los informes técnicos que procedan.
18. Firmar el acta de finalización del Servicio.

21.3.- El responsable del contrato determinará, una vez se comience con la ejecución del mismo por el que resulte adjudicatario, el plazo preciso para que éste presente un estudio o informe sobre el estado en que se encuentran los elementos objeto de este contrato y que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Dicho estudio podrá incluir propuestas para mejorar el estado y necesidades del mobiliario urbano, las cuales deberán ser aceptadas o modificadas por el Técnico Municipal.

21.4.- Durante la prestación del servicio, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del mismo y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Cláusula 22.- Obligaciones del Ayuntamiento

Proporcionar a la empresa contratista toda la información relacionada con el objeto del contrato.

Cláusula 23.- Obligaciones del contratista

23.1.- El contratista deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

23.2.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones que le diere por escrito el área municipal competente.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes.

23.3.- El adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al



Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo presentar documento de formalización del seguro de responsabilidad civil con un plazo de cobertura correspondiente al del presente contrato y, en su caso, al de las prórrogas que se acuerden.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

Para garantizar estas obligaciones del adjudicatario, éste deberá suscribir, tal y como le exige el RD 88/2013 de Ascensores, las pólizas de seguros precisas para la cobertura de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Dicha cobertura alcanzará, como mínimo, su Responsabilidad Civil, o del personal a su servicio, frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

a)- El capital asegurado por dicho concepto será de un mínimo de 300.000€ por accidente sin que dicho importe pueda disminuirse durante el tiempo de vigencia del contrato y, en su caso, de las prórrogas.

b).- En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior al capital asegurado, y existiera culpa o negligencia profesional a cargo del adjudicatario, la diferencia será siempre por cuenta de éste.

c).- El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas para la cobertura de los riesgos previstos en la presente cláusula con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato así como la justificación anual del pago de la prima.

23.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A efectos de la comprobación por esta Corporación del cumplimiento de estas obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, se deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y semestralmente, junto a las certificaciones correspondientes una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

23.6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.



23.7.- Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma prevista en los Pliegos y sometiéndose a las instrucciones del Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.

Asimismo, el contratista deberá adoptar las medidas adicionales relativas a la seguridad de su personal y de terceros.

23.8.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que, en todo momento, conservará el Ayuntamiento.

23.9.- No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.

23.10.- El contratista estará obligado a elaborar informes, estudios económicos, estudios técnicos y proyectos, relacionados con la materia del contrato, incluyendo además la tramitación, y todos los costes necesarios. El coste de todos estos trabajos estará incluido en los precios del contrato.

Asimismo, deberá presentar, una vez se comience con la ejecución del contrato, un estudio o informe sobre el estado en que se encuentran los elementos objeto de este contrato y que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Dicho estudio podrá incluir propuestas para mejorar el estado y necesidades de los elementos objeto del contrato, las cuales deberán ser aceptadas o modificadas por el Responsable del contrato.

23.11.- Será obligación del contratista procurarse la información necesaria relativa a los servicios que pudieran afectar o verse afectados en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños que se produzcan.

23.12.- Deberá intervenir, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Asimismo, también estará obligado a actuar en situaciones de emergencia para lo que deberá contar con un servicio de guardia suficientemente dotado de personal, vehículos, equipos, medios técnicos, materiales necesarios y perfectamente localizable mediante telefonía móvil, para resolver inmediatamente cualquier avería o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios y/o deterioro de las instalaciones.



23.13.- Tan pronto el contratista tenga conocimiento de cualquier desperfecto grave deberá desplazarse al lugar en el que se hayan producido según la importancia del daño, para repararlo sin dilación y proceder, en su caso, a la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias para garantizar la seguridad, sin que pueda negarse en ningún caso a la prestación de estos servicios.

23.14.- El contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de los Pliegos y en la normativa de aplicación, entre otras el

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas de éstos.

Además, y adicionalmente, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Todos los gastos ocasionados por costes indirectos, mano de obra, pequeño material y medios auxiliares.

- Todos los gastos relacionados con el alquiler, renting, subcontratación, uso, mantenimiento o reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y equipos necesarios para la buena ejecución de los trabajos.

- Todos los gastos derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral vigente así como los derivados de la formación de los trabajadores en la materia específica del contrato.

También se entenderán incluidos los gastos derivados de la aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de dicha normativa.

- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio, así como el alquiler eventual de equipos o maquinaria precisos.

- Todos los gastos de implantación, uso y mantenimiento de los necesarios y adecuados medios de comunicación, información e informatización requeridos por la organización del servicio.

- Los gastos correspondientes a la retirada, baja, eliminación, valorización y limpieza de los residuos ocasionados durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Estarán incluidos los gastos correspondientes a la gestión de los residuos mediante los gestores autorizados según su tipología.

- Las reparaciones de daños por uso normal o por vandalismo, salvo que los daños vandálicos requieran reposición, en cuyo caso, se aplicará el precio correspondiente.

23.16.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa contratista, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que



acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

Cláusula 24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, tanto presentes como futuros, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá ser soportado por la Administración, y se indicará como partida independiente.

24.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 25.- Abonos al contratista

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará conforme certificaciones mensuales independientes (en base a la aplicación presupuestaria), por el importe correspondiente a los siguientes conceptos:

- “Mantenimiento Integral Ascensores”: Incluirá la suma de cada precio unitario correspondiente al mantenimiento integral mensual de cada aparato elevador, en servicio y correcto funcionamiento, dividido en los dos conceptos siguientes:

- 1. 96% Precio Unitario.-** Se abonará, tras la correcta presentación del “Registro de Mantenimiento”, por el total de operaciones de mantenimiento previstas en el plan de trabajo (PARTE DE MANTENIMIENTO ofertado), para el mes certificado, según PPT, parte de trabajo aportado, completamente y correctamente cumplimentado, firmado por el encargado y el técnico responsable y sellado por la dependencia correspondiente.



*** Se descontará proporcionalmente, el número de días que el aparato elevador estuviera parado, según lo indicado en el PPT.**

2. **4% Precio Unitario.-** Se abonará siempre que el servicio se preste en las condiciones de “calidad” definidas en el PPT.
- “Mantenimiento Integral Escaleras”: Incluirá la suma de cada precio unitario correspondiente al mantenimiento integral mensual de cada escalera mecánica en servicio y correcto funcionamiento, dividido en los dos conceptos siguientes:
 1. **96% Precio Unitario.-** Se abonará, tras la correcta presentación del “Registro de Mantenimiento”, por el total de operaciones de mantenimiento previstas en el plan de trabajo (PARTE DE MANTENIMIENTO ofertado), para el mes certificado, según PPT, parte de trabajo aportado, completamente y correctamente cumplimentado, firmado por el encargado y el técnico responsable.

*** Se descontará proporcionalmente, el número de días que el aparato elevador estuviera parado, según lo indicado en el PPT.**

2. **4% Precio Unitario.-** Se abonará siempre que el servicio se preste en las condiciones de “calidad” definidas en el PPT.
- “Adecuación defectos IPO. Colegios”: Se certificarán los trabajos totalmente realizados, y justificados, según PPT en un pago único, al precio ofertado por el adjudicatario del contrato, a la Adecuación de defectos contemplados en la última Inspección Periódica Obligatoria en colegios, según Anexo 1 del PPT.
 - “Adecuación defectos IPO. Dependencias”: Se certificarán los trabajos totalmente realizados, y justificados, según PPT en un pago único, al precio ofertado por el adjudicatario del contrato, a la Adecuación de defectos contemplados en la última Inspección Periódica Obligatoria en dependencias, según Anexo 1 del PPT.

Se presentará UNA SOLA FACTURA, comprensiva de cada una de las certificaciones anteriores.

25.2.- Las facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

25.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.



25.4.- El contratista deberá presentar las facturas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejaldel Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por ser éste el Órgano competente para reconocer la obligación y contabilizar la correspondiente factura.

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 6 de mayo de 2015 la cual dispone la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a cinco mil euros (5.000 €).

25.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP)

Cláusula 26.- Incumplimiento de condiciones contractuales



26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

26.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, del pliego de condiciones técnicas, de la normativa de aplicación o de la oferta adjudicataria dará lugar a la imposición al adjudicatario, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP, las penalidades que se determinan en el apartado siguiente.

26.3.- A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

Se consideran incumplimientos leves:

1. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, comunicadas mediante correo electrónico o programa de incidencias.
2. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.
3. Retraso en la presentación de la planificación o “Registro de Mantenimiento”, en plazo superior a 1 día del tiempo establecido.
4. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
5. Superar el tiempo establecido de atención de averías hasta un 15%.
6. Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
7. La no realización de la Inspección Periódica Obligatoria, en el mes correspondiente.

Se consideran incumplimientos graves:

1. La acumulación de tres (3) incumplimientos leves en el periodo de un (1) año.
2. El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas de los Técnicos Municipales responsables del servicio o acciones u omisiones que afecten a la seguridad de personas.
3. Incumplimiento de las obligaciones laborales, y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
4. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
5. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.



6. Omisión del deber de comunicar al técnico municipal responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
7. No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.
8. Faltar al respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.
9. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
10. Generación de suciedad, ruidos, realizar vertidos y ocasionar molestias innecesarias.
11. Superar el tiempo establecido de atención de averías en más de un 15%.

Se consideran incumplimientos muy graves:

1. La acumulación de dos (2) incumplimientos graves en el periodo de un (1) años.
2. No comenzar la prestación del Servicio en el plazo establecido.
3. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
4. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
5. Ceder o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización municipal.
6. Paralización o no prestación del servicio.
7. La falsedad en la información facilitada.
8. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
9. La no interrupción del servicio del aparato elevador, cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la oportuna reparación.

26.4.- Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

26.5.- El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la Indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el AYUNTAMIENTO para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.



26.6.- Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

26.7.- En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

26.9.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad de 1 a 500€.
- Incumplimientos graves..... Penalidad de 501 a 2500 €.
- Incumplimientos muy graves.... Penalidad de 2501 a 5000 € o resolución del contrato (clausula 28.5)

26.10.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o TRLCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para iniciar el procedimiento será de tres (3) años a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento, será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento.

El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art. 212 TRLCSP).

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.



26.11.- A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunto o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Cláusula 27.- Subcontratación

En la presente contratación será posible la subcontratación de prestaciones accesorias, debiendo contar, en todo caso, con la autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

La celebración de los subcontratos estará sometida a los requisitos previstos en el art. 227 del TRLCSP.

TÍTULO V. Incidencias del contrato

Cláusula 28.- Modificación del contrato

28.1.- La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el Título V del Libro I y en virtud del procedimiento regulado en el artículo 211, 219 y 306 del TRLCSP, así como en el caso en que resulte necesario incorporar nuevos precios (precios contradictorios).

28.2.- Las modificaciones que se prevén para el siguiente contrato son las siguientes (artículo 106 del TRLCSP):

- Se podrá ampliar el número de aparatos elevadores sobre las que prestar el servicio de mantenimiento integral definido, hasta en un 20% de precio de licitación, a consecuencia de la puesta en marcha de **nuevos** aparatos elevadores, para entre otros, dar cumplimiento al *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, incorporándose al objeto del contrato, como se detalla a continuación:

Ascensores, montacargas.- al Precio Base (PB) ofertado, mas/menos el tanto por ciento, en función del número de paradas (p), personas (o) y carga (m), según la fórmula que sirve para la definición de los precios unitarios.

$$\text{Precio Unitario} = PB * (1+4\%)^{(p-3)} * (1+4\%)^{(o-8)} * (1+3\%)^{(1-(630/m))}$$



Escaleras.- al Precio Base (PB) ofertado, mas/menos el tanto por ciento, en función del número de paradas (p), personas (o) y carga (m), según la fórmula que sirve para la definición de los precios unitarios.

$$\text{Precio Unitario} = \text{PB} * (1+5\%)^{(r-8,8)}$$

En caso de reducción del número de aparatos suscritos al presente contrato, el importe del servicio de mantenimiento se disminuirá en la cantidad que la corresponda, según precios unitarios vigentes. Las posibles reducciones podrán surgir, del cierre de un centro de trabajo, total o parcial, o baja definitiva de la instalación.

No se considerará ampliación la realización del mantenimiento de una nueva instalación en sustitución de otra similar que se haya dado de baja.

28.3.- Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio y previo trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP. En el expediente se deberá justificar adecuadamente por el responsable supervisor del contrato la necesidad de la modificación propuesta y el gasto que la misma comporta.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista en este Pliego sólo podrá operar cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 107 del TRLCSP.

28.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP las modificaciones del contrato que provoquen variación en el precio del mismo determinarán el reajuste de garantía para la necesaria proporción de ésta con el precio del contrato.

28.5.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Suspensión

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP o demás Cláusulas previstas en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.



TÍTULO VI. Finalización del contrato

Cláusula 30.- Cumplimiento de plazos

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados o de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.

30.2.- Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

30.3.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 31.- Resolución y extinción del contrato

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP, o bien, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 23.16, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Asimismo, la Administración contratante se mantendrá al margen de las relaciones laborales del contratista con su personal.



31.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

Cláusula 32.- Plazo de garantía

32.1. El conservador deberá cumplir como mínimo lo indicado en el apartado e) del punto 9 del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores».

*“e) Garantizar, durante un periodo de **dos años**, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.”*

En base a lo previsto, se establece como plazo de garantía para el contratista **DOS (2) AÑOS**.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

Cláusula 33.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Cláusula 34.- Recurso administrativo especial en materia de contratación

34.1.- El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

34.2.- Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 35.- Jurisdicción

35.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP.

35.2.- El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.



A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y número de registro integrado industrial.....(XX-Y-ZZZ-NNNNNNNN), con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

D E C L A R A

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y además:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica o profesional.
- Seguro en vigor y restantes condiciones que como empresa conservadora exige la normativa de ascensores (RD 88/2013)



Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de Junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Noveno: - Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

Décimo: Que la empresa a la que represento asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En _____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

**Firma de Autoridad
administrativa**



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____
Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido. Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)



A N E X O III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS 1

D./D.^a en calidad de 2
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
3....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
convocada por 4, de acuerdo con lo establecido en la
vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:5

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE LOS DATOS OBJETO DE APORTACIÓN PUEDAN SER RECABADOS EN NOMBRE DE _____ POR EL ÓRGANO GESTOR MEDIANTE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS DE DATOS O CERTIFICACIONES DE TAL NATURALEZA QUE LAS SUSTITUYAN (RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AL GOBIERNO DE CANARIAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL).-

La persona abajo firmante autoriza a la Junta de Gobierno Local a solicitar de:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Del Gobierno de Canarias
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

NIF: _____

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)--

APELLIDOS: _____ Y

NOMBRE: _____

NIF: _____

ACTÚA EN CALIDAD DE: _____

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF..... con domicilio en..... calle.....

número..... para la licitación del contrato de **Servicio de Mantenimiento Integral de Aparatos Elevadores, (Ascensores Y Escaleras Mecánicas) en Exteriores y Dependencias del Excmo.**

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

a) Precio mantenimiento Integral Anual Ofertado (Según ANEXO 1.A PROPOSICION ECONOMICA):

- En letras y en números.....€. (Sin IGIC)

- IGIC. En letras y en números.....€.

b) Precio de adecuación de aparatos elevadores, según defectos expresados en las Inspecciones Periódicas Obligatorias. Será la suma de los siguientes conceptos 1 y 2:

1.- Precio en Colegios. En letras y en números.....€. (Sin IGIC).

- IGIC. En letras y en números.....€.

2.- Precio en Dependencias. En letras y en números.....€. (Sin IGIC).

- IGIC. En letras y en números.....€.

3.- Suma 1 y 2. En letras y en números.....€. (Sin IGIC).

- IGIC. En letras y en números.....€.

Fecha:

Firma del licitador.

Nota: se adjuntara a este anexo el documento Excel disponible en la web debidamente documentado e impreso.